

Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 116-2017-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 19 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ARTICULO 02

**ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA
ESPECIFICACIONES SOBRE LA GEORREFERENCIACIÓN DE
ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS
ACP-144-2017-SETENA**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Decreto Ejecutivo (D-E) N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, refiere en sus consideraciones iniciales lo siguiente:

“VI.- Que el Informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-AE-IF-02-2010 del 31 de agosto, 2010, ordenó a SETENA lo siguiente: ". d) Exigir que las solicitudes de viabilidad ambiental incluyan la ubicación exacta del proyecto utilizando las coordenadas geográficas, como lo establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 33797-MJ-MOPT y la resolución de la Comisión Plenaria No. 2654-2008...". Al respecto, la SETENA analizó que es procedente solicitar lo establecido en la resolución 2654-2008-SETENA del 23 de setiembre del 2009, sea la presentación de dos tipos de archivos digitales georreferenciados, Archivo en formato digital ShapeFile (.shp), y Archivo en formato *.kml. En los casos de los proyectos con categoría A y B1, considerando la necesidad de tener un mayor detalle, se requerirá que los archivos presentados sean levantados en campo con precisión topográfica; mientras que, en el caso de los proyectos con categoría B2 y C, el levantamiento en campo podrá ser realizado mediante sistemas de posicionamiento global. Lo anterior permitirá contar con una base de datos espacial de los proyectos que ingresan, para las labores de seguimiento y verificación a realizar en forma previa y posterior al otorgamiento de la viabilidad ambiental. Además, facilita disponer de una base de datos completa para la toma de decisiones, análisis de capacidad de carga, identificar fraccionamientos de proyectos e impactos acumulados.”*

SEGUNDO: Que el mismo D-E N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, señala expresamente en su artículo N° 2, una modificación al D-E N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en lo que a esta temática se refiere, en concreto indica:

"Artículo 2°-Modifíquese el inciso 5 del artículo 13 del decreto ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus reformas "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13.-Trámite de la actividad, obra o proyecto, Categoría C. El trámite a cumplir por actividades, obras o proyectos de Categoría C, es el siguiente:

5.- Una vez recibido el D2, la SETENA, por medio del Departamento respectivo, registrará mediante el uso de herramientas de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), la localización espacial del proyecto, revisará toda la documentación asociada al D2, en un plazo no mayor a diez días hábiles. De no existir errores u omisiones en este documento (D2), procederá a otorgar la viabilidad ambiental, e incluir la actividad en el registro oficial de la SETENA de proyectos con viabilidad otorgadas, lo cual será notificado al Desarrollador por el medio señalado para recibir notificaciones. De existir observaciones o aclaraciones, la SETENA realizará una prevención al desarrollador, por una única vez y por escrito para su cumplimiento, para lo cual le dará un plazo no mayor de diez días hábiles para que complete la información; en caso de no subsanar en el plazo indicado se archivará el expediente. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración; una vez transcurrido éste, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver."

TERCERO: Que el D-E N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC adiciona en su artículo N° 7 el siguiente texto al artículo N°9 del DE- N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC:

Artículo 7°-Adiciónese al artículo 9 del decreto ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus reformas "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", en el subtítulo "Documentación que debe adjuntarse al D1" punto 13, para en adelante que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 9°-Documentos de Evaluación Ambiental:

Documentación que debe adjuntarse al D1:

13) Archivos en formato digital, uno Shape File (.shp) y otro en formato *.kml, ambos con su respectiva base de datos y el correspondiente polígono de localización del área del proyecto (AP), con los correspondientes atributos básicos (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado,*

y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de cédula persona física o según sea el caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones) de dicho proyecto. El archivo deberá elaborarse bajo el Sistema de Proyección Cartográfica CRTM05. El polígono en cuestión, debe ser el resultado de un levantamiento en campo, de mínimo tres puntos de amarre con respecto a los vértices del plano catastrado de la finca donde se presenta el proyecto, con las coordenadas precisas. Para proyectos puntuales deberá presentar además del polígono de la finca el punto exacto de ubicación del AP. En los casos en que no se desarrolle la totalidad de la finca deberá presentarse el polígono de la finca y el polígono del AP.

Asimismo, en el caso de los proyectos con categoría B2 el levantamiento en campo podrá ser realizado mediante sistemas de posicionamiento global."

CUARTO: Que el D-E N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC adiciona mediante el artículo N° 8, un artículo 9 bis al texto del DE- N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que a la letra se lee:

Artículo 8°-Adiciónese un artículo 9° bis, al decreto ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus reformas "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 9° bis-Documentos de Evaluación Ambiental para proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones:

El Documento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones se tramitará a través del formulario D2, con la presentación de la información que dicho formulario solicita. Asimismo, debe ser complementado con la siguiente información adicional firmada por el profesional competente y debidamente inscrito en la base de consultores de SETENA:

5. Archivo en formato digital Shape File (.shp), con su respectiva base de datos y con el correspondiente polígono de localización del área del proyecto (AP); archivo en formato *.kml, con los mismos atributos del Shape File (nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de la cédula persona física o en su caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones).*

6. Archivo en formato digital Shape File (.shp), con el correspondiente punto de localización de la torre dentro del área del proyecto (AP); archivo en formato *.kml, con los mismos atributos del Shape File (nombre del proyecto,*

tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de la cédula persona física o en su caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones). Los archivos Shape File deberán elaborarse bajo el Sistema de Proyección Cartográfica CRTM05. Los archivos digitales de georreferenciación deben venir en forma individual para cada torre.”

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA**

PRIMERO: En aras de detallar técnicamente lo modificado e incorporado al D-E N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, mediante el D-E N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, esta Secretaría determina lo siguiente:

- 1- Para actividades, obras y proyectos que ingresen aplicando el instrumento D1, el proponente deberá tener en consideración los siguientes lineamientos para la presentación digital de la localización espacial del proyecto:
 - a. Debe presentarse un archivo en formato Shape File (*.shp).
 - b. Debe presentarse un archivo en formato *.kml
 - c. Los archivos de los puntos “a” y “b” anteriores, deben tener su respectiva base de datos y el correspondiente polígono de localización del área de la actividad, obra o proyecto (AP), con los correspondientes atributos básicos tales como nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado (cuando corresponde), y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de cédula persona física o según sea el caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones.
 - d. El archivo en formato Shape File (*.shp) deberá elaborarse bajo el sistema de proyección cartográfica CRTM05 que se encuentra vigente.
 - e. El polígono en cuestión del AP (tanto el del formato *.shp como el *.kml), debe ser el resultado de un levantamiento en campo, de mínimo tres puntos de amarre con respecto a los vértices del plano catastrado de la finca donde se presenta el proyecto, con las coordenadas geográficas precisas.
En el caso de proyectos lineales deberá incluirse el Shape del trazo de la línea, y los puntos extremos que conforman el cuadrante que contiene el proyecto.
 - f. Para actividades, obras o proyectos puntuales (ejemplo pozos), se deberá presentar además del polígono de la finca, el punto exacto de ubicación del AP.
 - g. En los casos en que las actividades, obras o proyectos no se desarrollarían en la totalidad de la finca, deberá presentarse el polígono de la finca y el polígono del AP.

- 2- Para actividades, obras y proyectos que ingresen aplicando el instrumento D2, SETENA, registrará mediante el uso de herramientas de Sistemas de Información

Geográfica (SIG), la localización espacial de la actividad, obra o proyecto (excluyendo las torres de telecomunicación, que tienen un trámite diferente).

- 3- En el caso de los proyectos de Torres de Telecomunicación que se tramitan con el instrumento D2, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:
 - a- Debe presentarse un archivo en formato Shape File (*.shp).
 - b- Debe presentarse un archivo en formato *.kml
 - c- Los archivos de los puntos “a” y “b” anteriores, deben tener su respectiva base de datos y el correspondiente polígono de localización del área de la actividad, obra o proyecto (AP), con los correspondientes atributos básicos tales como nombre del proyecto, tipo del proyecto, número de plano catastrado, y número de finca, provincia, cantón, distrito, nombre del desarrollador, número de cédula persona física o según sea el caso también el número de la cédula jurídica, fax o correo electrónico para atender notificaciones.
 - d- Debe presentar el polígono de la propiedad y el polígono del AP (tanto el del formato *.shp como el *.kml)
 - e- El archivo en formato Shape File (*.shp) deberá elaborarse bajo el sistema de proyección cartográfica CRTM05 que se encuentra vigente.

SEGUNDO: Notifíquese del presente acuerdo a los departamentos técnicos y a los consultores ambientales mediante el sitio web de SETENA.

Atentamente,

**LIC. MARCO V. ARROYO FLORES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**